



ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN ORDINARIA N°004-2024/MDR-CM

Reque, 23 de febrero del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 febrero del 2024, el Informe Legal N°009-MDR/JOGAJ, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N°062-2024-MDR/GDTI de fecha 13 de febrero del 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 9, Inc. 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*.

Que, mediante Informe Legal N°009-MDR/JOGAJ, de fecha 20 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente procedente aceptar la donación del área de terreno precisada en el Informe Técnico N°062-2024-MDR/GDTI de fecha 13 de febrero del 2024, para ser destinado a la estructura denominada Tanque elevado (Reservorio) del expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, y aprobada la donación, se proceda al saneamiento legal del terreno, a favor la Municipalidad Distrital de Reque en la SUNARP Chiclayo de conformidad con el artículo 9.20 de la Ley 27972.

Que, mediante Informe N°062-2024-MDR/GDTI de fecha 13 de febrero



del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite su informe técnico, señalando que, con contrato N°002-2019-MDR/A, la Municipalidad Distrital de Reque el 16 de agosto de 2019, suscribe contrato con el Consorcio el Potrero representado por el representante legal Ing Dickinson Pier Castro Matos, para la elaboración del expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2449403.

Que, visto el aplicativo informático de la Preset, el proyecto antes mencionado ha sido presentado al Ministerio de vivienda saneamiento y construcción encontrándose en la etapa de Calidad, sin embargo, por no contar con la libre disponibilidad de Terreno fue observado.

Que, según Resolución Ministerial N°189-2017-VIVIENDA de 29 de mayo de 2017, se modifican los lineamientos para la formulación de programas o proyectos de agua y saneamiento para los centros poblados del ámbito rural, la R.M. N°201-2012-VIVIENDA y la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el ámbito rural, en el Capítulo II sobre requisitos para la Elaboración de Proyectos de Abastecimiento de Agua para consumo Humano y Saneamiento en contenido del Proyecto y del Expediente Técnico, señala que todo proyecto de abastecimiento de agua para consumo humano y/o saneamiento, y el expediente técnico, debe contar obligatoriamente con derecho de uso del terreno o saneamiento físico legal de los terrenos.

Que mediante Escritura Pública de compra y venta de acciones y derecho N°133 de fecha 15 de enero de 2024, que celebra Walter Orlando Guevara Julca a favor de la Asociación junta administradora de servicio de saneamiento del sector el potrero del distrito de reque, representado por el señor Abel Diaz Vilchez, adquiere acciones y derecho de 2.554 % del terreno inscrito en la Partida N°11023051.

Que con fecha 26 de enero de 2024, la Junta Administradora de saneamiento del centro Poblado el Potrero solicita la recepción de donación del terreno de 223.95 m2 (2.554%), para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2449403.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Territorial e



Infraestructura opina que el magno concejo debe aprobar la donación de terreno, para uso exclusivamente, para la ejecución de la estructura denominada TANQUE ELEVADO (RESERVORIO), del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2449403.



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del pleno del Concejo Municipal el punto de agenda sobre LA DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DENOMINADA TANQUE ELEVADO (RESERVORIO), DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de las gerencias y responsables de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL SECTOR POTRERO DE 223.95 M2 DE ÁREA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DENOMINADA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera a suscribir la documentación correspondiente, a fin de realizar el saneamiento legal de dicho terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Requena.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Arguine N.° 225 - Requena
www.munireque.gob.pe

